

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril quince de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN
SEBASTIÁN DE MARIQUITA CONTRA CAFESALUD E.P.S. S.A.
RADICACIÓN No.2011-00426-00.-**

Conforme a lo solicitado por el Jefe Centro de Embargos del Banco Bogotá, se ordena comunicarle que por auto del 28 de septiembre de 2012, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispuso la cancelación de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Ofíciense y adjúntese copia de la providencia citada.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez